



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00715-00
Demandante: COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA
(NIT 811.003.631-3)
Demandado: SANTIAGO PARRA VÉLEZ (C.C 1.036.671.541)
Decisión: Embargo
Estados electrónicos: 141 del 04 de diciembre de 2020

En atención a lo peticionado y de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del Proceso, se decreta el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos devengados por el demandado **Santiago Parra Vélez (C.C 1.036.671.541)** quien labora para **FUNDACIÓN SACIAR con correo electrónico info@saciar.org.co**

Dígnese, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta **Nº. 050012041024** del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el artículo 593 parágrafo segundo (02)

del Cód. General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Se les recuerda a las partes que el Despacho por medio de su secretaria dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitirá las comunicaciones correspondientes a las medidas cautelares quedando así materializadas, lo que se logra, con independencia de su qué resultado sea favorable o no.

Parte interesada: gerencia@ccopie.com

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b39a2dd818d57da7deb6417012a7afc4f3869787c43eaaa890ca01a242f85d7**
Documento generado en 03/12/2020 12:50:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>